



MARG/np
Asuntos Generales
Expte. nº: 2876/2022

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO UNIÓN PEÑA PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO CAMPUS DE VERANO "SÚBETE A LA PEÑA" (2021).

PRIMERA.- Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos corrientes en que incurra el beneficiario correspondiente a la organización y ejecución del evento CAMPUS DE VERANO "SÚBETE A LA PEÑA" (2021), de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario la entidad **CLUB DEPORTIVO UNIÓN PEÑA**, con CIF nº **G35356252**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la





actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.

5. **Presentar el programa de actos** del evento en las instalaciones que designe el Cabildo Insular de Gran Canaria.
6. **Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención**, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso, así como acreditar la justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.
7. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/480000422**, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable de Autorización del Gasto nº 42022000007009, de fecha 04/11/2022 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención será de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.147,74 €)**, que corresponde al 100 % de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente, siempre y cuando dicha desviación no supere el 15 % del porcentaje aplicado.

2.- Cuando la desviación del porcentaje de financiación sea igual o superior al 15 %, se modificará la cantidad concedida, conforme al porcentaje superado.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

1.- La presente subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.

2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención,



y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

El pago del importe total de la subvención **(4.147,74 €)**, se realizará a favor del CLUB DEPORTIVO UNIÓN PEÑA, con carácter después de su justificación.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

- 1.- El plazo para la realización de la actividad corresponde al año 2021.
- 2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención se ha realizado con fecha 24 de octubre de 2022, con Registro de Entrada nº 2022-E-RE-2553 del IID, terminando de presentar toda la documentación con fecha 26 de diciembre de 2022, con Registro de Entrada nº 2022-E-RE-3140 del IID.

Forma.-

La justificación se ha llevado a cabo **mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del RLGS, que contiene lo siguiente:**

- a) Una memoria de actuación justificativa del evento, con indicación de las actividades realizadas, donde se comprueba la adecuada publicidad al IID.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y justificante del pago en efectivo a través de 5 pagarés bancarios, según declaración responsable adjunta al expediente, por importe total de 4.147,74 €, todos ellos utilizados para justificar la subvención del IID.
- c) Una relación de ingresos, por importe de 5.000 €, con el siguiente detalle:
 - Subvención del IID: 5.000 €.

Según el artículo 19.3 de la LGS, "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada". Habiendo aportado el beneficiario una cuenta justificativa del gasto por importe de 4.147,74 €, y a la vista de que el único ingreso es la subvención del IID, el importe de la misma se reduce hasta la cantidad justificada que es de 4.147,74.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión Deportiva ha procedido a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y ha emitido el correspondiente





informe de gastos justificativo de la subvención, con fecha 28 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

UNDÉCIMA- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

- 1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**LA DIRECTORA-GERENTE
DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA**

-M^a de los Ángeles Ramos Guillén-